

UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI
FACULTAD DE EDUCACIÓN
CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES PEDAGÓGICAS SANTIAGUINAS
(CIPESA)

Consejo de Facultad
Resolución No. 001 del 10 de Julio de 2020

“Por medio de la cual se definen los lineamientos de Trabajo de Grado para los programas de Pregrado y Posgrado de la Facultad de Educación de la Universidad Santiago de Cali”.

El Consejo de Facultad de Educación de la Universidad Santiago de Cali en uso de sus atribuciones, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Dirección General de Investigaciones en la Resolución DGI 01/20 establece los lineamientos para Trabajos de Grado en la Universidad Santiago de Cali para los programas de pregrado y posgrado.
2. Que las Facultades tienen autonomía para la administración, planificación y promoción del desarrollo académico administrativo dentro de su ámbito, en los términos establecidos por el Estatuto de la Universidad. (Estatutos Generales de la USC Resolución 0433/15 Art. 83). Y que sin contravenir en el Art. 22, Resolución DGI 01/20, los Consejos de Facultad deben armonizar y actualizar la normatividad de Trabajos de Grado conforme con los presentes lineamientos, determinando las modalidades y la presentación de todos los documentos e informes que se produzcan.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Aprobar en Consejo de Facultad la Resolución No. 01 del 10 de Julio de 2020 “Por medio de la cual se definen los lineamientos de Trabajo de Grado para los programas de Pregrado y Posgrado de la Facultad de Educación de la Universidad Santiago de Cali”, la cual quedará así:

UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI
FACULTAD DE EDUCACIÓN
CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES PEDAGÓGICAS SANTIAGUINAS
(CIPESA)

Contenido

CAPÍTULO I	Del Trabajo de Grado	Artículos 1 a 3
CAPÍTULO II	De las modalidades de Trabajo de Grado	Artículos 4 al 10
CAPÍTULO III	De los Comités	Artículos 11 al 12
CAPÍTULO IV	De los procedimientos de Trabajo de Grado	Artículos 13 al 20
CAPÍTULO V	De las distinciones de los Trabajos de Grado	Artículos 21 al 24
CAPÍTULO VI	Disposiciones finales	Artículos 25 al 26

UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI
COORDINACIÓN
CENTRO DE ESTUDIOS
E INVESTIGACIONES
PEDAGÓGICAS (CIPESA)

CAPÍTULO I Del Trabajo de Grado

Artículo 1. Según lo estipulado en el Art. 1, Resolución DGI 01/20, el Trabajo de Grado es un requisito para la obtención del título en los programas académicos de pregrado y posgrado que así lo hayan establecido.

Artículo 2. Según lo estipulado en el Parágrafo 1 del Art. 3, Resolución DGI 01/20, para realizar el Trabajo de Grado en pregrado es requisito haber aprobado por lo menos el 70% del plan de estudios y en posgrado por lo menos el 50% del plan de estudios.

Artículo 3. Según lo estipulado en el Parágrafo 3 del Art. 3, Resolución DGI 01/20, la modalidad de Trabajo de Grado podrá ser realizada de manera grupal, tres (3) estudiantes en pregrado y dos (2) estudiantes en posgrado. En el caso de maestrías en investigación y doctorados serán proyectos individuales.

CAPÍTULO II De las modalidades de Trabajo de Grado

Artículo 4. De acuerdo a las modalidades establecidas en el Art. 3, Resolución DGI 01/20, las modalidades de Trabajo de Grado por las cuales puede optar un estudiante son: Investigación, Monografía, Pasantía o Práctica, Innovación y emprendimiento, realización de Cursos de Posgrado y Diplomado, cuyas opciones para los programas de pregrado y posgrado se detallan a continuación.

Parágrafo 1. En los programas de pregrado se podrá optar por todas las modalidades definidas en el presente Artículo.

Parágrafo 2. En los programas de Especialización, el trabajo de grado NO será requisito de grado. Cada programa deberá propender por brindar cursos o módulos que permitan fortalecer las competencias en investigación.

Parágrafo 3. En los programas de Maestrías de profundización, podrán optar por las modalidades: Investigación, Monografía, Innovación y emprendimiento. En los programas de Maestrías de investigación, podrán optar por la modalidad Investigación.

UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI
FACULTAD DE EDUCACIÓN
CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES PEDAGÓGICAS SANTIAGUINAS
(CIPESA)

Parágrafo 4. En los programas de Doctorado, la modalidad de Trabajo de Grado será Investigación, según Acta CF-06/17, Reglamento programa de doctorado.

Parágrafo 5. Según el Parágrafo 4 del Art. 3, Resolución DGI 01/20, si existiera alguna disposición legal o normatividad especial que determine otro tipo de modalidad de Trabajo de Grado no estipulado en esta Resolución, también podrá ser considerada. Dicha disposición será revisada por el Comité Trabajo de Grado, presentada por el Consejo de Facultad, posteriormente, aprobada por el Consejo Académico, previa revisión de la DGI.

Artículo 5. De la Investigación. La investigación es un proceso que busca la solución de problemas específicos del conocimiento, aplicando las competencias adquiridas durante el tiempo de formación académica y abordando un caso al cual se le hará su respectiva observación, análisis y explicación. El resultado final de esta modalidad debe generar alguno de los siguientes productos: 1. Un artículo científico. 2. Un capítulo de libro resultado de investigación. 3. Un producto de investigación en creación en Artes, Arquitectura y Diseño que corresponda a obra o producto que cumpla con las características para ser presentado en un concurso o espacio nacional o internacional con mecanismo visible de selección. Esto según lo estipulado en el Parágrafo 2 del Art. 4, Resolución DGI 01/20, con características de publicable, es decir, el texto sometido a publicación.

Parágrafo 1. En correspondencia con el Parágrafo 2 del Art. 4, Resolución DGI 01/20, el Trabajo de Grado en esta modalidad debe estar adscrito a una de las líneas de investigación establecidas en los grupos de investigación avalados por la DGI.

Parágrafo 2. Para los doctorados de la Facultad se registrará por la normatividad de cada programa.

Artículo 6. De la Monografía. La Monografía es un trabajo escrito, riguroso y documentado, que posee una delimitación temática específica y precisa, profundizando sobre un determinado tópico. El resultado final de esta modalidad es un texto tipo artículo de revisión bibliográfica sobre una temática específica, según el Art. 5, Resolución DGI 01/20.

Artículo 7. De la Pasantía o Práctica. Según lo expresado en el Parágrafo 1 del Art. 6, Resolución DGI 01/20, no podrán tomar esta modalidad los estudiantes de aquellos programas que tienen estipulado como obligatoria la realización de Pasantía o Práctica como parte de las actividades que deben cumplir en su plan de estudios. En consecuencia, esta modalidad no aplica para los estudiantes de los programas de pregrado y posgrado de la Facultad de Educación.

Artículo 8. De la Innovación y emprendimiento. Esta modalidad se contempla en la Facultad de Educación como una forma de fortalecer la formación del pensamiento investigativo e innovador, en articulación con la tecnología, la creatividad y la productividad en los campos de la educación y la pedagogía, que tiene que ver con las transformaciones de modelos pedagógicos, prácticas tradicionales, entornos de aprendizaje, sistemas de evaluación, cambios de roles, solución de problemas y cognición.

En esta modalidad, los estudiantes pueden seleccionar uno de los siguientes resultados finales: 1. Artículo resultado de su proceso formativo que desarrollen problemas y soluciones innovadoras, sometido para publicación. 2. Materiales pedagógicos y didácticos, como productos tecnológicos, sean prototipos, modelos y generación de contenidos virtuales. Las definiciones de estos materiales son adaptadas del documento Modelo de medición de grupos de investigación, desarrollo tecnológico o de innovación y de reconocimiento de investigadores del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación, MinCiencias 2018.

El *prototipo* es un modelo original construido que posee todas las características técnicas y de funcionamiento de un nuevo producto. Se acompañan de guías completas o instructivas para su uso, que permitan replicar las experiencias en situaciones similares a los contextos institucionales en los que se producen los dispositivos.

El *modelo* es una categoría que busca transformar algo. En el campo educativo y pedagógico se puede llegar a materializar a través de un proceso llevado a cabo por las instituciones para generar prácticas pedagógicas e institucionales educativos y sociales, a partir de aspectos teóricos y metodológicos, como diseños instruccionales o formas que conlleven al análisis, diseño, desarrollo, implementación y evaluación.

Los *generación de contenidos virtuales* se refiere a la construcción de páginas web, portales, micrositos, aplicativos y blogs, como posibilidades que permiten el diseño de Entornos Virtuales de Aprendizaje (EVA), para promover la

UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI
FACULTAD DE EDUCACIÓN
CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES PEDAGÓGICAS SANTIAGUINAS
(CIPESA)

incorporación de capacidades y saberes mediante sistemas estructurados que alcancen resultados de aprendizaje. Esto a partir de aspectos teóricos y metodológicos, como diseños instruccionales o procesos que conlleven al análisis, diseño, desarrollo, implementación y evaluación.

Artículo 9. De los Cursos de Posgrado. Los estudiantes de programas de pregrado que opten por esta modalidad como opción de grado deben realizar Cursos de Posgrado (especialización y maestría) que cumplan entre mínimo seis (6) créditos y máximo doce (12) créditos, ofertados por la Facultad de Educación, dado que debe ser afín con su formación como licenciados. Deben cumplir con tres requisitos: primero, asistir al 80% de las horas establecidas; segundo, aprobar los cursos correspondientes; y tercero, presentar como resultado final un artículo tipo documento de reflexión con características de publicable.

Artículo 10. Del Diplomado. Los estudiantes de programas de pregrado que opten por esta modalidad como opción de grado pueden seleccionar un diplomado ofertado por la Facultad de Educación, dado que debe ser afín con su formación como licenciados. Deben cumplir con tres requisitos: primero, asistir al 80% de las horas establecidas; segundo, aprobar los cursos correspondientes; y tercero, presentar como resultado final un artículo tipo documento reflexión, con características de publicable. El artículo será construido a lo largo del desarrollo de los módulos, definido según la naturaleza del diplomado.

CAPÍTULO III **De los Comités**

Artículo 11. Del Comité Técnico de Trabajo de Grado. El Comité de Trabajo de Grado está conformado por: Decano (a) de la Facultad, Coordinador (a) del centro CIPESA, Coordinador (a) de Extensión de la Facultad y los directores de los programas académicos, según el Art. 11, Resolución DGI 01/20.

Artículo 12. Del Comité de Ética. De los miembros del Comité. El Comité de Ética está conformado por: Coordinador(a) del centro CIPESA, Coordinador(a) de Extensión de la Facultad, Directores de los programas académicos y Líderes y/o representantes de los Grupos de Investigación.

CAPÍTULO IV De los procedimientos de Trabajo de Grado

Los procedimientos para los Trabajos de Grado en las modalidades de Investigación, Monografía, Innovación y emprendimiento tendrán dos fases: el anteproyecto y el informe final,

Artículo 13. Del anteproyecto. La selección y aprobación del anteproyecto debe pasar por los siguientes momentos:

- Los estudiantes envían su anteproyecto completando el formulario de inscripción.
- El Comité Técnico de Trabajo de Grado revisa y evalúa las solicitudes en cuatro (4) momentos: 1. La calidad del anteproyecto y la pertinencia con las líneas de investigación. 2. La evaluación por parte de jurados sobre cuestiones de fondo o forma. 3. La revisión por parte del Comité de Ética sobre los requerimientos éticos. 4. La formalización y el aval al desarrollo del anteproyecto, así como la asignación del tutor y/o cotutor.
- En el caso de *aprobación* se enviará la notificación oficial a estudiantes, tutor y/o cotutor.
- En el caso de *corrección*, los estudiantes tendrán una (1) semana para ajustarlo. En el caso de la *no aprobación* en el tercer momento se enviará una notificación para completar lo que hace falta. Estos ajustes se enviarán al correo comitetrabajosdegrado@usc.edu.co.
- En el caso de *no aprobación* en el primer y segundo momento, se enviará la notificación con las razones de no aceptación y la posibilidad de presentarlo nuevamente, haciendo la inscripción inicial o cambiar de modalidad de Trabajo de Grado.

Parágrafo 1. El anteproyecto nacerá de la propia construcción de los estudiantes y la Dirección del programa junto con los profesores de los cursos llevarán a los estudiantes a identificar posibles tutores y/o cotutores para construirlo, en armonía con sus intereses temáticos y con las líneas de investigación.

Parágrafo 2. Las fechas de inscripción del anteproyecto serán una vez por semestre y el formulario estará abierto por un mes calendario.

Parágrafo 3. Una vez aprobada la propuesta de Trabajo de Grado, no se aceptará ningún cambio del objeto (fenómeno) central de estudio o incorporación de nuevos integrantes.

UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI
FACULTAD DE EDUCACIÓN
CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES PEDAGÓGICAS SANTIAGUINAS
(CIPESA)

Artículo 14. Del desarrollo del anteproyecto. Una vez aprobado el anteproyecto, el tutor y/o cotutor junto con los estudiantes revisan y/o ajustan el plan de trabajo, cuyo desarrollo se evidencia en los encuentros y el diligenciamiento de las actas de asesoría. Tanto el plan de trabajo como las actas de asesoría serán subidas en la carpeta drive compartida en el momento de notificar la aceptación del anteproyecto.

Parágrafo 1. Las funciones del tutor y/o cotutor son aquellas estipuladas en el Art. 14, Resolución DGI 01/20, y deben cumplirse a cabalidad.

Artículo 15. Del informe final. La finalización de la modalidad de Trabajo de Grado sea: Investigación, Monografía, Innovación y emprendimiento debe pasar por los siguientes momentos:

- a. Cuando el tutor y/o cotutor consideren que el plan de trabajo fue desarrollado a cabalidad y el informe final cumple con los requisitos establecidos, otorga su aval, y los estudiantes diligencian el formulario de inscripción. Uno de los requisitos es que el texto sea sometido por turnitin, según el numeral h, Art. 14, Resolución DGI 01/20), si es el caso, se hagan los ajustes correspondientes, dado el análisis de correspondencia.
- b. El Comité Técnico de Trabajo de Grado revisa y evalúa las solicitudes con el fin de asignar los respectivos jurados (1 para pregrado y 2 para posgrado) para la lectura y evaluación del informe final
- c. En el caso de aprobación se enviará la notificación oficial a los jurados con la versión del texto sin nombres, durante tres (3) días hábiles.
- d. Conforme a lo estipulado en el Art. 19, Resolución DGI 01/20, el Trabajo de Grado recibirá las siguientes evaluaciones por parte del jurado: 1. Aprobado. 2. Aprobado con correcciones. 3. Devuelto para correcciones, en el caso de que el trabajo presente errores mejorables. 4. Reprobado, cuando el trabajo presente falencias de fondo.
- e. Los plazos para la entrega de Trabajos de Grado estarán sujetas al calendario académico y a los debidos procesos. En todo caso, se otorgará quince (15) días calendario de plazo para la lectura por parte de los jurados, una (1) semana para realizar correcciones (cuando así lo sugiera la evaluación) y una (1) semana para revisar las correcciones sugeridas.

Parágrafo 1. Las funciones de los jurados son aquellas estipuladas en el Art. 15, Resolución DGI 01/20, y deben cumplirse a cabalidad.

UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI
FACULTAD DE EDUCACIÓN
CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES PEDAGÓGICAS SANTIAGUINAS
(CIPESA)

Parágrafo 2. Las fechas de inscripción del informe final serán en correspondencia con las fechas de las circulares Entrega de Títulos Universitarios, definidos por la USC, esto con el fin de prever los tiempos para presentar su informe final con la antelación suficiente para efectos administrativos de grado.

Parágrafo 3. Los Trabajos de Grado deben cumplir con todas las leyes vigentes de derechos de autor. Es responsabilidad de los estudiantes garantizar que no hay plagio o copias ilegales. En caso de que ello se compruebe, se procederá a remitir a las instancias pertinentes, so pena de las implicaciones punibles del caso.

Parágrafo 4. En caso que el Trabajo de Grado sea devuelto para correcciones, éste sólo podrá ser revisado una vez más por parte del jurado. Es decir, si en la segunda lectura no se cumple con las correcciones, será reprobado y el estudiante deberá presentar un nuevo anteproyecto, haciendo la inscripción inicial o cambiar de modalidad de Trabajo de Grado.

Parágrafo 5. Para las correcciones del Trabajo de Grado solicitadas por el jurado, los estudiantes deberán contar con el apoyo del tutor y/o cotutor y entregar: 1. El trabajo de grado con las correcciones solicitadas. 2. La tabla de ajustes con dos (2) columnas, según el formato establecido. La primera, serán los comentarios y observaciones de los jurados, señalando la ubicación (número de páginas) donde estas se encuentren. La segunda, contemplar las respuestas a dichas correcciones.

Parágrafo 6. Según el Parágrafo 2 del Art. 19, Resolución DGI 01/20, en el caso de recibir calificación “Reprobado” en el trabajo presentado, los estudiantes deberán optar por una nueva modalidad de Trabajo de Grado, o cambiar el proyecto, haciendo la inscripción inicial.

Artículo 16. De la sustentación. Los Trabajos de Grado deben ser sustentados oral y públicamente, en idioma español u otro idioma, según sea el caso, ante el mismo jurado que intervino en la evaluación del texto escrito. En caso de imposibilidad de la presencia física del jurado o de los estudiantes se podrá recurrir a las posibilidades que brindan las nuevas tecnologías, tales como videoconferencias. La sustentación debe pasar por los siguientes momentos:

- a. El Comité Técnico de Trabajo de Grado acordará lugar, fecha y hora para la sesión de sustentación, citará al tutor y/o cotutor, a los estudiantes que sustentan y a los jurados. También se podrá extender la citación a invitados

UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI
FACULTAD DE EDUCACIÓN
CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES PEDAGÓGICAS SANTIAGUINAS
(CIPESA)

- b. que los graduandos consideren. La sesión de sustentación se enviará mediante una invitación formal.
- c. La sustentación se inicia con la presentación formal por parte de la Secretaría del Comité, luego continúa con la sustentación propiamente dicha de la modalidad de Trabajo de Grado y de los resultados obtenidos por parte de los estudiantes, cuya duración no puede ser inferior a veinte (20) minutos. Durante su exposición, los estudiantes explicitan los referentes teóricos y conceptuales, la metodología aplicada, los resultados y/o sus conclusiones, además del aporte que hacen con su trabajo de grado al campo de la educación y la pedagogía. A continuación, los miembros del jurado proponen las cuestiones que consideran oportunas y promueven el diálogo.
- d. Concluidas las preguntas y el diálogo, los jurados, en sesión secreta, proceden a evaluar el Trabajo de Grado en el formato establecido para tal fin, dado el porcentaje de 60% trabajo escrito y 40% sustentación. Se consignará el promedio de la evaluación otorgada por los jurados, en los rangos numéricos y conceptuales definidos, dada la calidad del texto. Posteriormente, se redactará el acta correspondiente, que suscriben todos los miembros, donde figuran por separado los conceptos que respectivamente merezcan el trabajo escrito y la sustentación.

Rango numérico	Rango conceptual
0.0-2.9	Reprobado
3.0-3.5	Aceptable
3.6-4.0	Bueno
4.1-4.5	Muy bueno
4.6-4.9	Sobresaliente
5.0	Excelente con distinción

- d. Una vez terminada la sesión secreta, la Secretaría del Comité Trabajo de Grado procede a la lectura del acta haciendo pública la calificación obtenida. En todos los casos, el dictamen es inapelable. En caso de que algún miembro del jurado no se encuentre presente, el acta será remitida por correo postal

para que una vez firmada vuelva a la Dirección del programa para proceder a la emisión del título respectivo.

Parágrafo 1. Cuando por causa justificada, un estudiante deje de asistir a la sesión de sustentación, el Comité Trabajo de Grado podrá convocar una nueva sustentación dispuesta en la nueva programación de fecha después y, exigir (si es el caso) al estudiante una nueva matrícula a la Universidad, según lo estipulado en el Reglamento Estudiantil de pregrado y posgrado de la Universidad.

Parágrafo 2. En caso que la evaluación de los jurados sea **Excelente con distinción**, los jurados y la Dirección de programa revisarán y seguirán los lineamientos, según lo contemplado en el Capítulo VI de la presente Resolución.

Artículo 17. Una vez aprobado el trabajo de grado, los estudiantes deberán presentar copias del mismo a la Biblioteca Santiago Cadena Copete, cumpliendo con los requisitos establecidos en esa dependencia, así como también una copia en medio magnético a la Dirección de Programa.

Artículo 18. De la realización de Cursos de Posgrados. El registro, aprobación y finalización de esta modalidad debe pasar por los siguientes momentos:

- Los estudiantes completan el formulario de inscripción.
- El Comité Técnico de Trabajo de Grado revisa, evalúa, formaliza y da el aval a las solicitudes presentadas. En el caso de que la solicitud sea aprobada, se notificará al estudiante para darle la información académica y financiera, con los tiempos disponibles. En el caso que la solicitud sea desaprobada se notificará con las razones de la no aprobación y la opción de inscribirse a otra modalidad de Trabajo de Grado.
- Una vez el estudiante realice la matrícula financiera se pone en contacto con la Dirección del Programa de Posgrado para dar inicio a las clases y a su vez le comparte la Guía para la elaboración de su texto final, como requisito para aprobar esta modalidad como Trabajo de Grado.
- El estudiante aprueba los cursos de posgrado con el 80% de asistencia y la aprobación de la totalidad de los módulos correspondientes, además, entrega a la Dirección del programa de posgrado un artículo tipo documento de reflexión, articulando una o varias temáticas de los Cursos de Posgrado para elaborarlo.
- La Dirección del programa de posgrado evalúa los artículos presentados por los estudiantes y enviará los resultados a los estudiantes, con copia a la Dirección del programa de pregrado. En el caso de que el texto final falte

UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI
FACULTAD DE EDUCACIÓN
CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES PEDAGÓGICAS SANTIAGUINAS
(CIPESA)

completarlo se dará una (1) semana para que los estudiantes lo ajusten y entreguen una nueva versión, posteriormente, el equipo de trabajo lo evaluará.

- f. En el caso de que haya cumplido los requerimientos del texto y el desarrollo de los cursos de posgrado, el Comité procederá a elaborar el Acta de finalización y aceptación como opción Trabajo de Grado, además hará la solicitud y entrega de los certificados.

Parágrafo 1. Para acceder a Cursos de Posgrado en la Maestría en Enseñanza y Aprendizaje del Inglés, uno de los requisitos es ser estudiante de la Licenciatura en Lenguas Extranjeras o acreditar nivel B2 de inglés, según el Marco Común Europeo.

Parágrafo 2. En el caso que los estudiantes requieran algún tipo de apoyo para culminar o ajustar su texto final, puede solicitarlo a la Dirección del programa de posgrado.

Parágrafo 3. En el caso que no entregue el texto final, no aprueba la opción de grado, pero obtendrá su certificación de cada Curso de Posgrado y tendrá que realizar la inscripción inicial a otra modalidad de Trabajo de Grado.

Parágrafo 4. Para realizar el proceso de homologación a los programas de posgrado los estudiantes tendrán máximo un año para solicitarlo, según lo estipulado en el Art. 4 de la Resolución CS 04/17.

Artículo 19. De los Diplomados. El registro, aprobación y finalización de esta modalidad debe pasar por los siguientes momentos:

- a. Los estudiantes completan el formulario de inscripción.
- b. El Comité Técnico de Trabajo de Grado revisa, evalúa, formaliza y da el aval a las solicitudes presentadas. En el caso de que la solicitud sea aprobada, se notificará al estudiante para darle la información académica y financiera, con los tiempos disponibles. En el caso que la solicitud sea desaprobada se notificará con las razones de la no aprobación y la opción de inscribirse a otra modalidad de Trabajo de Grado.
- c. Una vez el estudiante realice la matrícula financiera se pone en contacto con la Coordinación del Diplomado para dar inicio a los módulos y a su vez le comparte la Guía para la elaboración de su texto final, como requisito para aprobar esta modalidad como Trabajo de Grado.

UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI
FACULTAD DE EDUCACIÓN
CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES PEDAGÓGICAS SANTIAGUINAS
(CIPESA)

- d. El estudiante aprueba el Diplomado con el 80% de asistencia y la aprobación de la totalidad de los módulos correspondientes, además, entrega a la Coordinación del Diplomado un artículo tipo documento de reflexión, construido a lo largo del desarrollo de los módulos, definido según la naturaleza del mismo.
- e. La Coordinación del Diplomado evaluará los artículos presentados por los estudiantes y enviará los resultados a los estudiantes, con copia a la Dirección del programa de pregrado. En el caso de que el texto final falte completarlo se dará una semana para que los estudiantes lo ajusten y entreguen una nueva versión, posteriormente, el equipo de trabajo lo evaluará.
- f. En el caso de que haya cumplido los requerimientos del texto y el desarrollo del diplomado, el Comité procederá a elaborar el Acta de finalización y aceptación como opción Trabajo de Grado, además hará la solicitud y entrega de los certificados.

Parágrafo 1. En el caso que los estudiantes requieran algún tipo de apoyo para culminar o ajustar su texto final, puede solicitarlo a la Dirección del programa de posgrado.

Parágrafo 2. En el caso que no entregue el texto final, no aprueba la opción de grado, pero obtendrá su certificación de cada curso de posgrado y tendrá que realizar la inscripción inicial a otra modalidad de Trabajo de Grado.

Parágrafo 3. Según lo establecido en el Parágrafo 1 numerales c y d del Art. 76 del Reglamento estudiantil, los diplomados serán válidos como curso de Actualización o Profundización para que los estudiantes finalicen su proceso de grado.

Parágrafo 4. Para realizar el proceso de homologación a los programas de posgrado los estudiantes tendrán máximo un año para solicitarlo, según lo estipulado en el Art. 4 de la Resolución CS 04/17.

Artículo 20. Cambios de modalidad de trabajo de grado. Según lo estipulado en el Parágrafo 1 del Art. 16, Resolución DGI 01/20, para cambiar de modalidad de Trabajo de Grado, los estudiantes deberán solicitar por escrito, según formato establecido, al Comité Técnico de Trabajos de Grado, con el aval del tutor del trabajo de grado, Coordinación del diplomado o Dirección del programa de posgrado, la cancelación de la modalidad y las razones de la solicitud. El Comité evaluará y decidirá, con base en la presente Resolución, si se aprueba o no se

aprueba la cancelación y el cambio de la modalidad. Se notificará las decisiones a los estudiantes, con copia a la Dirección del programa.

CAPÍTULO V

De las distinciones de los Trabajos de Grado

En correspondencia con el Parágrafo 1 del Art. 19, Resolución DGI 01/20, los Trabajos de Grado modalidad Investigación y Monografía en pregrado y modalidad Investigación en posgrado, podrán recibir alguna de las distinciones establecidas en el Reglamento Estudiantil de estos programas académicos.

Artículo 21. Para programas de pregrado. Según lo estipulado en los Art. 107 y 108, Acuerdo 02/13, Reglamento para los estudiantes de pregrado, será la Facultad o la Universidad que otorgará una distinción especial a aquellos estudiantes cuya Investigación o Monografía reúna los requisitos necesarios para que puedan considerarse como Meritoria o Laureada.

Artículo 22. De los procedimientos. Para analizar y solicitar la distinción de trabajos de grado de pregrado deberá cumplir los siguientes momentos:

- a. En la sesión secreta de evaluación de sustentación, los jurados analizan y proponen si el trabajo merece la distinción de Meritoria o Laureada, en el caso que el trabajo de grado cumpla los requerimientos expresados en el Capítulo III “de las distinciones en investigación” del Acuerdo 02/17. En el caso que haya cumplimiento se deja constancia en el Acta de sustentación exponiendo los argumentos para tal decisión.
- b. La Dirección del programa de pregrado seguirá el procedimiento estipulado en el capítulo mencionado anteriormente, Acuerdo 02/17, para dar continuidad a la solicitud y, si es el caso, otorgamiento de las distinciones.

Artículo 23. Para programas de posgrado. Según lo estipulado en el Art. 77, Acuerdo CS 015/16 Reglamento para los estudiantes de posgrado, será la Universidad quien considere el otorgamiento de distinción Meritoria o de Lauro a los trabajos de investigación de maestría, Cum Laude, Magna Cum Laude y Suma Cum Laude a la tesis de doctorado. Los requisitos mínimos para estudiar y tramitar las solicitudes se encuentran en el Art. 78 del mismo acuerdo. En correspondencia con el Parágrafo 2 del Art. 78, el aporte al conocimiento se establecerá de acuerdo con los siguientes criterios:

Criterios	Maestría		Doctorado		
	Meritoria	Lauro	Cum Laude	Magna Cum Laude	Suma Cum Laude
Publicaciones aceptadas en revista nacional indexada	1	2	2	2	2
Publicaciones aceptadas en revista internacional indexada	0	0	0	1	1
Ponencias presentadas en evento científico nacional arbitrado	1	1	1	1	2
Ponencias presentadas en evento científico internacional arbitrado	0	0	1	1	2
Libros o capítulos de libro resultado de investigación aceptado para publicación	0	1	1	1	1

Artículo 24. De los procedimientos. Para analizar y solicitar la distinción de trabajos de grado de maestría debe cumplir los siguientes momentos:

- c. En la sesión secreta de evaluación de sustentación, los jurados analizan y proponen si el trabajo merece la distinción de Meritoria o Lauro, previa consulta a la Dirección del Programa si los estudiantes cumplen con los criterios para su postulación. En el caso que haya cumplimiento se deja constancia en el Acta de sustentación exponiendo los argumentos para tal decisión.
- d. La Dirección del programa seguirá el procedimiento estipulado en el Art. 79, Acuerdo CS 015/16, para dar continuidad a la solicitud y otorgamiento de las distinciones.

CAPÍTULO VI Disposiciones finales

Artículo 25. Según lo estipulado en el Art. 21, Resolución DGI 01/20, todo lo relacionado con propiedad intelectual de los Trabajos de Grado se regirá por las disposiciones legales vigentes y el estatuto de propiedad intelectual de la USC.

UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI
FACULTAD DE EDUCACIÓN
CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES PEDAGÓGICAS SANTIAGUINAS
(CIPESA)

Artículo transitorio. El estudiante que antes de entrar en vigencia la presente Resolución, haya iniciado su trabajo de grado en las condiciones previstas en anteriores Resoluciones, puede continuar su proceso enmarcado en el mismo.

Artículo. Derogatorias y vigencias. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias, en especial, la Resolución 01/18, de la DGI.

Artículo 26. Esta Resolución se acoge a cualquier otra consideración emanada en la Resolución DGI 01/20.

Comuníquese y Cúmplase

Dada en Santiago de Cali, en la Sala de Juntas de la Facultad de Educación, a los diez (10) días del mes de Julio (07) de dos mil veinte (2020).


Daniel González Clavijo
 Decano




Mónica Gabriela Portilla
 Coordinadora CIPESA




Carmen Helena Angulo
 Secretaria Académica



Elaboró: Comité Técnico de Trabajos de Grado
Revisó: Mónica Gabriela Portilla, Coordinación CIPESA
Aprobó: Consejo de Facultad